En la Villa de Alama à catorze de
Enero de mil ochocientos veinte y un
estando Juntos en Cavildo ord.º el Ayun
tam.to Constitucional de esta Villa com
puesto de los Sres del Margen para
tratar y conferir quanto sea con
serviente al bien pp.co con asist.a de
mi el Srio. Acordaron q.e en atenc
a que algunos vezinos aunq.e se havia
alistado voluntariam.te en la Milicia
Nacional. L. despues habian tocado in
combenientes e impedim.to en el Serv.
y que esto era causa de q.e se retar
se y entorpeciese, y que otros vecin
alistados en el mismo Serv.o estubiese
desasonados y sin aquel estimulo q.e
debe servir de Norte a todo Ciudad
no Español; para remover de un
vez todo obstaculo e incombenien
determinaron q.e se citasen a todos los
dibiduos de dha. Milicia los del Pue
Real y Espuña para el Jueves pr
mo, y los de los partidos mas retira
para el domingo sig.te y q.e Reun
el Ayuntam.to con asist.a de seis Cer
que deben serlo D.n Gines Morales